

J.PRIMERA INSTANCIA Nº1 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO Nº1)

AVDA. PALMA DE MALLORCA, 24-1ª PLANTA, Izqda.

Fax: 951045321. TLF: - 129 (NEG. 06;05)/ -130 (NEG.02). Tel.: 600155-112 (NEG. 04;

07)/-113 (NEG 03:08)

N.I.G.: 2990142120210002729

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 520/2021. Negociado: 06

Sobre: CUOTAS COMUNIDAD

De: COMUNIDAD DE PROPIETARIOS

Procurador/a: Sr/a.

Letrado: Sr/a. INMACULADA CALVO LOPEZ

Contra:

Procurador/a: Sr/a. Letrado: Sr/a

AUTO

D./Dña. OLGA ELENA PARDO VASQUEZ

En TORREMOLINOS, a dos de julio de dos mil veintiuno

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS , se ha presentado demanda, frente a , sobre Contratos en general.

SEGUNDO.- Presentada y registrada la demanda se ha dado audiencia a las partes y al Ministerio fiscal, sobre la posible incompetencia territorial de este Juzgado para conocer de la demanda, por corresponder su conocimiento al/a los Juzgado/s de 1ª Instancia de Málaga.

TERCERO.- Recibido el dictamen del Ministerio Fiscal, cuyo contenido obra en autos, y concedido plazo a la demandante para que formulara alegaciones sobre la cuestión suscitada, pasan los autos a disposición de S.Sa que dispone:

FUNDAMENTO DE DERECHO

ÚNICO .- Vista alegaciones de la parte y del Ministerio Fiscal, y examinadas que han sido las actuaciones, en el presente supuesto nos encontramos con reclamación de cuotas de Comunidad de Propietarios y por tanto materia de propiedad horizontal por lo que de conformidad con el art 52.1 8 LEC, y encontrándose la finca respecto a la que se reclaman las cuotas en el partido judicial de Torremolinos, procede declarar la competencia del presente Juzgado para el conocimiento del asunto



PARTE DISPOSITIVA

Código Seguro de verificación:NaxkPhswNF70vs7ISsi1zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

FIRMADO POR **FECHA** 02/07/2021 PÁGINA ID. FIRMA ws051.juntadeandalucia



1/2



DEBO ACORDAR Y ACUERDO la competencia del presente Juzgado para el conocimiento del asunto.

Notifiquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno ex art 67 LEC

Lo acuerda y firma el/la MAGISTRADA JUEZ, doy fe.

EL/LA MAGISTRADA JUEZ

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.-

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación:NaxkPhSwNF70vs7ISsi1Zg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws121.juntadeandalucia.es/verifirmav2/Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

 FIRMADO POR
 ANTONIO ORTEGA JAEN 02/07/2021 13:13:35
 FECHA
 02/07/2021

 ID. FIRMA
 ws051.juntadeandalucia.es
 NaxkPhSwNF70vs7ISsi1Zg==
 PÁGINA
 2/2

